



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Convenio de construcción de Pavimento en distintos sectores de la ciudad de Balcarce – FIM 2021 – firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Balcarce, mediante el expediente N° 4151/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general.

Que la Ley N° 15.225, en su artículo 45°, establece la creación de un fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6021.

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la autoridad de aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al fondo.

Que el Ministerio ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y acuerdan que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al Municipio hasta la suma de Pesos Ocho Millones Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos (\$ 8.019.553,67), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Construcción de pavimento en distintos sectores de la ciudad de Balcarce”, en adelante el denominado “proyecto”, el que se encuentra vinculado en el EX2021-06522635-GDEBA-DGALMIYSPGP(IF-2021-06363728-GDEBA- DPPMOPMIYSPGP).

Que el Convenio de Construcción de pavimento en distintos sectores de la ciudad de Balcarce – FIM 2021 – firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Balcarce, aprobado por Decreto N° 1354 de fecha 14 de junio del corriente, rige ad referendum de su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 128/21



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto N° 1354 de fecha 14 de junio del corriente, que aprueba el
Convenio de Construcción de pavimento en distintos sectores de la ciudad de Balcarce –
FIM 2021 – firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la
Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Balcarce por un monto de obra de Pesos
Ocho Millones Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos
(\$ 8.019.553,67).-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los ocho días del mes julio de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli -
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----